



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2025-MPU-ALC**

Contamana, 07 AGO 2025

### **VISTOS:**

El Expediente N° 0035438, de fecha 18/07/2025, el Informe N° 086-2024-MPU-SGPVvRC-APV, de fecha 25/07/2025, el Informe N° 077-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPVvRC, de fecha 25/07/2025, el Informe Técnico N° 023-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 31/07/2025, el Informe Legal N° 277-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 05/08/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme el artículo 104° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, establece que los órganos de desconcentrados, son aquellos que se constituyen para promover y ejecutar acciones de apoyo a la población de menores recursos, algunos en las zonas rurales del Distrito de Contamana y otros a nivel rural en la Provincia, con atribuciones específicas delegadas por la alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para atender a determinados segmentos de la población, asimismo el artículo 105° del mismo Reglamento acotado establece que son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Ucayali; señalados en su numeral 2) inciso a) todas las Agencias Municipales de los centros poblados del distrito de Contamana;

Que, Expediente N° 0035438, de fecha 18/07/2025, el señor Oracio Sinuiri Vela, identificado con DNI N° 80579030, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal del "Caserío San Pedro de Tipishca", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General, de fecha 09/07/2025, que apareja a su petición acreditando su respectiva designación, asimismo adjunta copia de la primera hoja del libro de actas, copia de DNI y declaración jurada;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 31/07/2025, el Gerente de Desarrollo Social, envía los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente, la misma que recomienda reconocer como Agente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía, para tal efecto adjunta a su petición los actuados administrativos consistente en el formato único de trámite, Acta de Asamblea y copia de Documento Nacional de Identidad del Interesado;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 05/08/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, el reconocimiento al señor Oracio Sinuiri Vela, identificado con DNI N° 80579030, como Agente Municipal del "Caserío San Pedro de Tipishca", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al señor **ORACIO SINUIRI VELA**, identificado con DNI N° 80579030, como Agente Municipal del “**Caserío San Pedro de Tipishca**”, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El periodo de vigencia del mencionado Agente Municipal será por dos (02) años, contado a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Social, a través de su Área de Participación Vecinal, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GDS  
Interesado